

TEMA 26

LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES: CONCEPTO Y CLASES. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL FUNCIONARIO. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO.



LA FUNCIÓN PÚBLICA

Las Administraciones Públicas requieren organización y medios materiales y humanos para cumplir sus fines.
Los medios humanos son los funcionarios públicos.

ART. 23 CE → Derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a funciones y cargos públicos, según la ley.

ART. 149.1.18° CE → **Competencia exclusiva del Estado:** Las bases del régimen estatutario de los funcionarios. Las CCAA pueden desarrollar esa normativa.

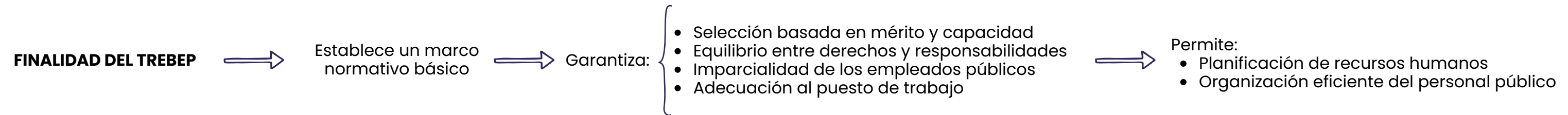
ART. 103.3 CE → La ley regulará:

- Estatuto de los funcionarios públicos
- Acceso según mérito y capacidad
- Derecho de sindicación
- Sistema de incompatibilidades
- Garantías de imparcialidad

ART. 82 LRBRL → Los funcionarios se rigen por:

- **LRBRL**
- **Legislación del Estado**
- **Legislación de las CCAA** (según art. 149.1.18 CE)

REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE (TREBEP)



FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL

Régimen general del personal funcionario

Artículo 3 del TREBEP

- El personal funcionario de las Entidades Locales se rige por:
- Legislación estatal aplicable (incluido el TREBEP)
- Legislación de las Comunidades Autónomas
- Con respeto a la autonomía local

Estatuto de Autonomía CV

Artículo 50.1

Competencia en desarrollo legislativo del régimen estatutario de sus funcionarios

Artículo 49.1.8º

Competencia exclusiva de la Generalitat en régimen local

Relación con la CE

Sin perjuicio del artículo 149.1.18 CE

Policía Local

Artículo 3.2 del TREBEP

- Se rigen por:
 - TREBEP
 - Legislación autonómica
 - Excepción Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Legislación autonómica: CV

Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (LFPV)

- 191 artículos
- 11 títulos
- 32 disposiciones adicionales
- 14 disposiciones transitorias
- 1 disposición derogatoria
- 4 disposiciones finales
- 5 anexos

• Títulos de la LFPV

- Título I: Objeto, principios y ámbito de aplicación
- Título II: Organización y coordinación del sistema de empleo público
- Título III: Tipología y clases de personal empleado público
- Título IV: Estructura y ordenación del empleo público valenciano
- Título V: Nacimiento y extinción de la relación de servicio
- Título VI: Derechos, deberes e incompatibilidades
- Título VII: Provisión de puestos y movilidad
- Título VIII: Promoción profesional
- Título IX: Situaciones administrativas
- Título X: Régimen disciplinario
- Título XI: Representación, negociación colectiva y participación institucional

Otra normativa aplicable

- Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- RDL 781/1986, Texto Refundido en materia de Régimen Local (TRRL)

EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES: CONCEPTO Y CLASES

Es empleado público quien desempeña funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales (art. 8.1 del TREBEP y art. 16 de la Ley 4/2021).

PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Art. 9 TREBEP y art. 17 LFPV

Relación estatutaria + carácter permanente

Acceso:

Superación de proceso selectivo (art. 17.2 LFPV)

Funciones reservadas:

- Potestades públicas
- Intereses generales (art. 17.3 LFPV)

Art. 130.2 TRRL

→ Nombramiento legal + puesto permanente + sueldo público

Art. 92.2 y 92.3 LRBRL

→ **Regla general:** puestos = funcionarios

→ Exclusivo:

- Autoridad
- Potestades públicas
- Garantía de objetividad e imparcialidad

FUNCIONARIOS INTERINOS

Art. 10 TREBEP y art. 18 LFPV

→ Nombramiento temporal por necesidad y urgencia

Supuestos (art. 10.1 TREBEP)

- a) Vacantes → **máx. 3 años**
- b) Sustitución temporal
- c) Programas temporales → **máx. 3 años (+1)**
- d) Acumulación de tareas → **9 meses / 18 meses**

Programas temporales (LFPV)

- Duración máxima total: **4 años**
- Requiere:
 - Plazo en nombramiento
 - Necesidad no permanente
 - Posible prórroga anual

Selección

- Art. 10.2 TREBEP
 - Principios: Igualdad, mérito, capacidad, publicidad, celeridad
- No da condición de funcionario de carrera
- Art. 18.6 y 7 LFPV
 - Bolsas de trabajo + prueba de conocimiento

Cese (art. 10.3 TREBEP y 18.8 LFPV)

- a) Cobertura por funcionario de carrera
- b) Supresión del puesto
- c) Fin del plazo
- d) Fin de la causa

PERSONAL LABORAL

(FIJO O POR TIEMPO INDEFINIDO O TEMPORAL)

Art. 11 TREBEP y art. 19 LFPV

→ Contrato laboral + servicios retribuidos

Tipos:

- Fijo
- Indefinido
- Temporal

Selección:

- Art. 11.3 TREBEP → igualdad, mérito, capacidad (+ celeridad en temporales)
- LFPV añade: publicidad, libre concurrencia, transparencia

Régimen:

- Contratación y cese → legislación laboral (art. 19.4 LFPV)

Vacantes:

- Deben incluirse en oferta de empleo

Limitación:

- No pueden ocupar puestos de funcionarios (art. 19.5 LFPV)

Excepciones:

- a) Motivos de salud
- b) Violencia de género (art. 125)
- c) Sentencia judicial (indefinido no fijo)

PERSONAL EVENTUAL

Art. 12 TREBEP y art. 20 LFPV

→ Nombramiento no permanente
→ Funciones de confianza o asesoramiento

Funciones (art. 20.2 LFPV):

- a) Asesoramiento estratégico o reservado
- b) Especial dedicación y disponibilidad

Características:

- Nombramiento y cese → libres
- Cese automático con la autoridad
- No computa como mérito → acceso o promoción
- Régimen similar a funcionarios (adaptado)
- Art. 104 bis LRBRL → límite según población

MODIFICACIONES EN LA NORMATIVA EN RELACIÓN CON EL INTERINAJE

MODIFICACIONES

LEY 20/2021 (Art. 1)
→ **modifica art. 10 TREBEP.**

VACANTES

MÁXIMO 3 AÑOS.

EXCEPCIÓN:

Convocatoria dentro de 3 años
→ Sigue hasta resolución (art. 70 TREBEP)

LEY 8/2022 (CV)
→ **modifica art. 41 bis LEY 17/2017**

Policía local interina: 3 años (antes 4)

Regla: plaza → funcionario de carrera

- **Excepción:** Convocada en 3 años
→ Sigue hasta resolución (art. 55 LFPV)
- Sin indemnización



FINALIDAD: REDUCIR TEMPORALIDAD

CUERPOS Y ESCALAS

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALAS

TÉCNICA	nivel superior
GESTIÓN	apoyo
ADMINISTRATIVA	trámite
AUXILIAR	tareas básicas
SUBALTERNA	vigilancia/conserjería

Art. 169 TRRL → funciones administrativas comunes

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALAS

TÉCNICA	Con titulación (superior/media/auxiliar)
SERVICIOS ESPECIALES	Sin titulación específica - POLICIA LOCAL - BOMBEROS - OFICIOS

Art. 170 TRRL → funciones específicas profesionales

Art. 74 TREBEP → Organización mediante RPT (públicas)

Art. 75 TREBEP → Funcionarios en cuerpos/escalas

Conceptos:

- Cuerpo → funciones homogéneas
- Escala → especialización

Creación: Por ley (art. 75.2)

TRRL (art. 131 y 167) → Funcionarios locales → escalas y grupos según titulación

ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL

SUBESCALAS

SECRETARIA
INTERVENCIÓN- TRESORERÍA
SECRETARIA - INTERVENCIÓN

Art. 92 bis LRBRL

FUNCIONES

- Secretaría → fe pública + asesoramiento
- Intervención → control económico
- RD 128/2018 → régimen jurídico
- Estado: Selección y habilitación
- CCAA: Nombramientos provisionales

GRUPOS DE CLASIFICACIÓN

Art. 76 TREBEP

GRUPO A	(A1/A2)	Grado universitario
GRUPO B	B	Técnico Superior
GRUPO C	C1	Bachiller/Técnico
	C2	ESO

ÓRGANOS COMPETENTES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL

ÓRGANOS COMPETENTES

ALCALDE (Art. 21 LRBRL)

Es el órgano clave en materia de personal.

Competencias principales:

- Jefatura superior de todo el personal
- Jefatura de la Policía Local
- Aprobación de la oferta de empleo público (OEP)
- Nombramiento y cese de personal
- Dirección de la gestión de recursos humanos

Delegación:

- Puede delegar en:
- Junta de Gobierno Local
- Concejales delegados

PLENO DEL AYUNTAMIENTO (Art. 22 LRBRL)

Órgano de decisión y control.

Competencias principales:

- Aprobación de:
 - Plantilla de personal
 - Relación de Puestos de Trabajo (RPT)
- Control de la política de personal

Importante:

La plantilla se aprueba junto con el presupuesto municipal.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Régimen general:

- Órgano colegiado de apoyo al Alcalde
- Puede asumir competencias delegadas

Municipios de gran población:

- Art. 127.1.h LRBRL
 - Asume la mayoría de competencias en materia de personal
- Excepción:
 - Plantilla → sigue siendo del Pleno (art. 123 LRBRL)

INSTRUMENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

Plantilla de personal → Se aprueba **anualmente con el presupuesto**

Incluye:

- Funcionarios
- Personal laboral
- Personal eventual

Debe respetar:

- Racionalidad
- Economía
- Eficiencia

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) (ART. 90 LRBRL + TREBEP)

Instrumento básico de organización

Debe incluir:

- Denominación de puestos
- Grupo de clasificación
- Retribuciones
- Sistema de provisión

Características:

- Obligatoria
- Pública

DERECHOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

DERECHOS INDIVIDUALES (ART. 14 TREBEP Y ART. 76 LFPV)

- a) Inamovilidad (funcionario de carrera)
- b) Desempeño efectivo del puesto
- c) Carrera y promoción (mérito y capacidad)
- d) Retribuciones e indemnizaciones
- e) Participación + información
- f) Defensa jurídica
- g) Formación continua
- h) Dignidad + protección frente acoso
- i) No discriminación
- j) Conciliación
- j bis) Intimidad digital + desconexión
- k) Libertad de expresión
- l) Seguridad y salud
- m) Vacaciones, permisos, licencias
- n) Jubilación
- o) Seguridad Social
- p) Asociación profesional
- q) Otros derechos legales

DERECHOS COLECTIVOS (ART. 15 TREBEP Y ART. 77 LFPV)

- a) Libertad sindical
- b) Negociación colectiva (art. 37 TREBEP)
- c) Huelga (servicios esenciales)
- d) Conflictos colectivos
- e) Reunión

PERMISOS POR ANTIGÜEDAD

DISP. ADIC. 13 TREBEP + ART. 80.2 LFPV

- +2 DÍAS AL 6º TRIENIO
- +1 DÍA POR CADA TRIENIO DESDE EL 8º

PERMISOS (ART. 48 TREBEP)

PRINCIPALES:

- ENFERMEDAD/FALLECIMIENTO:
 - 5 DÍAS (1º GRADO) / 4 DÍAS (2º GRADO)
 - FALLECIMIENTO: 3-5 DÍAS / 2-4 DÍAS
- TRASLADO DOMICILIO → 1 DÍA
- EXÁMENES → TIEMPO NECESARIO
- FUNCIONES SINDICALES
- EMBARAZO / ADOPCIÓN → TIEMPO NECESARIO
- LACTANCIA → 1H O REDUCCIÓN
- PREMATUROS → HASTA 2H
- GUARDA LEGAL → REDUCCIÓN JORNADA
- ENFERMEDAD GRAVE FAMILIAR → HASTA 50% JORNADA (1 MES)
- DEBER PÚBLICO → TIEMPO NECESARIO
- ASUNTOS PROPIOS → 6 DÍAS
- MATRIMONIO/PAREJA → 15 DÍAS

PERMISOS ESPECIALES (ART. 49 TREBEP)

- NACIMIENTO MADRE → 16 SEMANAS
- OTRO PROGENITOR → 16 SEMANAS
- ADOPCIÓN/ACOGIMIENTO → 16 SEMANAS
- VIOLENCIA DE GÉNERO:
 - Faltas justificadas
 - Reducción/reordenación jornada
- HIJO CON ENFERMEDAD GRAVE:
 - Reducción ≥ 50% con sueldo íntegro
- VÍCTIMAS TERRORISMO:
 - Reducción o adaptación jornada
- PERMISO PARENTAL:
 - 8 semanas hasta 8 años

VACACIONES (ART. 50 TREBEP)

- **22 DÍAS HÁBILES/AÑO** (SIN SÁBADOS)
- PROPORCIONAL SI NO SE TRABAJA TODO EL AÑO
- REGLA:
 - No sustituibles por dinero
- EXCEPCIÓN:
 - FIN DE RELACIÓN → COMPENSACIÓN
 - MÁX. 18 MESES (INCAPACIDAD/FALLECIMIENTO)
- **ART. 82.3 LFPV (ANTIGÜEDAD):**
 - 15 AÑOS → 23 DÍAS
 - 20 AÑOS → 24 DÍAS
 - 25 AÑOS → 25 DÍAS
 - 30 AÑOS → 26 DÍAS

DERECHO A LA JORNADA

Art. 47 TREBEP

- Jornada: completa o parcial
- Flexibilidad para conciliación

Art. 47 bis TREBEP

- Teletrabajo

Art. 79.2 LFPV

- Descanso mínimo: 12 horas

Art. 51 TREBEP

- Laborales → normativa laboral

DEBERES (ART. 52 TREBEP)

ACTUAR CON:

- Legalidad
- Objetividad
- Imparcialidad
- Eficacia
- Integridad
- Servicio al interés general

Base del Código de Conducta

IDEA CLAVE EXAMEN

Art. 14 → derechos individuales
Art. 15 → derechos colectivos
Art. 47-49 → jornada y permisos
Art. 50 → vacaciones
A Art. 52 → deberes

PRINCIPIOS ÉTICOS (ART. 53 TREBEP)

- 1 RESPETO A LA CONSTITUCIÓN
- 2 INTERÉS GENERAL + IMPARCIALIDAD
- 3 LEALTAD Y BUENA FE
- 4 NO DISCRIMINACIÓN
- 5 ABSTENCIÓN EN CONFLICTOS DE INTERÉS

PRINCIPIOS DE CONDUCTA (ART. 54 TREBEP)

- 1 Respeto a ciudadanos y empleados
- 2 Cumplir jornada y funciones
- 3 Obediencia (salvo ilegalidad)
- 4 Información al ciudadano
- 5 Uso correcto de recursos públicos
- 6 Prohibición de regalos
- 7 Conservación documentos
- 8 Formación continua
- 9 Seguridad laboral
- 10 Propuestas de mejora
- 11 Atención en lengua oficial

ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO (ART. 55-56 TREBEP)

REQUISITOS

- NACIONALIDAD (ART. 57 TREBAP)
- CAPACIDAD FUNCIONAL
- ≥16 años
- NO INHABILITACIÓN
- TITULACIÓN

ADQUISICIÓN CONDICIÓN (ART. 62 TREBEP)

- a) Superar proceso selectivo
- b) Nombramiento
- c) Acatamiento Constitución
- d) Toma de posesión

PÉRDIDA CONDICIÓN (ART. 63 TREBEP)

- Renuncia
- Pérdida nacionalidad
- Jubilación
- Sanción disciplinaria
- Inhabilitación
- Fallecimiento



PROCEDIMIENTO

- PUBLICIDAD
- TRANSPARENCIA
- IMPARCIALIDAD
- PROFESIONALIDAD

JUBILACIÓN (ART. 67 TREBEP)

- Voluntaria
- Forzosa → 65 años (hasta 70)
- Incapacidad permanente

RESERVA DISCAPACIDAD

Art. 59 TREBEP

- ≥ 7% plazas
 - 2% discapacidad intelectual

Art. 64 LFPV

- ≥ 10% plazas
 - 5% intelectual/enfermedad mental
 - (3% intelectual + 2% enfermedad mental)